



COMITÉ DE SOLVENTACIÓN

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE SOLVENTACIÓN
NÚMERO 03/2025

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:29 horas del día 12 de diciembre de 2025, reunidos los integrantes del Comité de Solventación en Sesión Ordinaria número 03/2025, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

Con fundamento en el artículo 22, fracción III, punto b, de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, se hace constar que en este acto comparecen la mayoría de los miembros del Comité con derecho a voto, cuyos nombres y firmas aparecen al final de esta acta, por lo que los acuerdos tomados en la presente Sesión tendrán validez legal.

Preside esta sesión la Lic. Carmen Yazmin Hidalgo Posada, Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de presidente del Comité de Solventación, con fundamento en el artículo 21, fracción I, punto a, de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Mediante los oficios números OIC-1788/2025, OIC-1789/2025 y OIC-1790/2025 y de fecha 1 de diciembre de 2025 y oficio OIC-1805/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025 con el propósito de que contaran con conocimiento oportuno de los asuntos a tratar, se entregaron a los integrantes del Comité de Solventación los informes detallados y ordenados de las observaciones emitidos por la Secretaría Técnica, con fundamento en el artículo 22, fracción III, inciso d) de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua. Asimismo, se hicieron llegar las Cédulas de Hallazgos, los Informes Finales de Resultados y las Cédulas de Observaciones de las auditorías en comento, junto con el DSPM/JEM/490/2025, signado por el Lic. Froylán Jocsan Castillo Covarrubias, Subdirector de la Jefatura de Estado Mayor de la Dirección de Seguridad Pública. La información proporcionada será objeto de análisis, examen y discusión por parte del Comité de Solventación, a fin de determinar si la observación queda solventada o no, con base en las acciones correctivas y preventivas presentadas.

Asimismo, se puso a disposición de los miembros de este Comité, para su revisión en el presente acto, el expediente de la Auditoría número OIC-01/DSPM/AE/2025, correspondiente al área auditada del Dirección de Seguridad Pública.

Expuesto lo anterior, se procede al desahogo de los puntos de la orden del día:

2.- Evaluación y discusión sobre la documentación e información proporcionada por el área auditada, el Dirección de Seguridad Pública, para la posterior dictaminación de las observaciones, a efecto de emitir el Dictamen de Cierre de Auditoría o en su caso Cédula de Seguimiento, respecto de la Auditoría número OIC-01/DSPM/AE/2025.

Una vez que los integrantes del Comité de Solventación analizaron, examinaron y discutieron las observaciones de la auditoría, se emitió el Dictamen 04/2025 adjunto a la presente acta, conforme a los artículos 17, 20 fracción I, 22 fracción III inciso e, g y h de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Una vez realizadas las manifestaciones y señalados los fundamentos legales correspondientes, se solicita a los miembros del Comité con derecho a voto, emitir su voto.

Por UNANIMIDAD de los presentes y en apego a lo dispuesto por los artículos 17, 20 y 22 fracción III incisos f y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, se dictamina:

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Órgano Interno de Control

C. Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



PRIMERO.

No.	Nombre del Hallazgo	Acción Correctiva	Dictamen de la acción correctiva	Fundamento del dictamen de la acción correctiva	Acción Preventiva	Dictamen de la acción preventiva	Fundamento del dictamen de la acción preventiva
GENERAL							
1	Falta de Transparencia.	Observación AC1.	No se solventa	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Observación AP1.	Se solventa. Condicionada a que la Dirección deberá presentar, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente, la evidencia de la instrucción por escrito mediante la cual se solicita al personal cumplir con los deberes de transparencia y prevenir futuras incidencias.	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
COMMISSION ON ACCREDITATION FOR LAW ENFORCEMENT AGENCIES (CALEA)							
2	Uso de correos No institucionales en el manejo del Estándar CALEA	Observación AC2.	No se solventa, en tanto no se presente evidencia del correo institucional formalizado ante CALEA, así como de su publicación en la página web correspondiente.	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Observación AP2.	Se solventa. Condicionada a que se deberá presentar, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente, la evidencia de las verificaciones sobre la vigencia y uso del correo institucional que señala en su respuesta.	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
CONTRATO AD140/2024 DERIVADO DE LA DE LA ADQUISICIÓN DEL PABELLÓN DE TIRO VIRTUAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, CELEBRADO CON GRUPO AIRBANAS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.							
3	Incumplimiento a los medios de comunicación establecidos en el contrato.	Observación AC3.	Se solventa	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas	Observación AP3.	Se solventa	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Órgano Interno de Control

C. Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.



No.	Nombre del Hallazgo	Acción Correctiva	Dictamen de la acción correctiva	Fundamento del dictamen de la acción correctiva	Acción Preventiva	Dictamen de la acción preventiva	Fundamento del dictamen de la acción preventiva
				y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua			Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
4	Ausencia de evidencia documental del requerimiento de cotización al proveedor adjudicado	Observación AC4.	No se solventa	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Observación AP4.	No se solventa	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
5	Los bienes entregados y recibidos no cumplen con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico	Observación AC5.	No se solventa	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Observación AP5.	Se solventa, condicionada a que la Dirección presente, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente, la evidencia de la instrucción por escrito mediante la cual se requiera al personal que verificar que los bienes entregados y recibidos cumplen con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, a fin de prevenir futuras incidencias.	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
6	Incumplimiento de requisitos del proveedor	NA	NA	NA	Observación AP6.	Se solventa, condicionada a que la Dirección presente, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente, la evidencia de la instrucción por escrito mediante la	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.



No.	Nombre del Hallazgo	Acción Correctiva	Dictamen de la acción correctiva	Fundamento del dictamen de la acción correctiva	Acción Preventiva	Dictamen de la acción preventiva	Fundamento del dictamen de la acción preventiva
						cual se requiera al personal verificar que el expediente de contratación cumpla con todos los requisitos.	
CONTRATO AD136/2024, DERIVADO DEL SERVICIO DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DEL PABELLÓN DE TIRO VIRTUAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADO CON GRUPO AIRBANAS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.							
7	Diferencia Económica: Los bienes entregados y recibidos no cumplen con el Anexo Técnico	Observación AC6.	Se solventa, condicionada a que la Dirección presente, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente, la evidencia del reintegro de \$9,744.84 más los intereses correspondientes, realizado por la empresa al Municipio.	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Observación AP7.	Se solventa, condicionada a que la Dirección presente, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente, la evidencia de la instrucción por escrito mediante la cual se requiera al personal prevenir futuras incidencias relacionadas con el objeto de la presente observación.	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
8	Recepción de bienes sin cumplimiento de la capacitación correspondiente.	Observación AC7.	No se solventa	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Observación AP8.	No se solventa	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
AD012/2024 DERIVADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA ETAPA I Y II, QUE INCLUYE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES TECNOLÓGICOS QUE COMPONEN LA PLATAFORMA, CELEBRADO CON CELEBRADO CON TELEMÁTICA LEFIC S.A. DE C.V. (ENERO-AGOSTO 2024)							
9	El proveedor no presento los requisitos establecidos en el ANEXO TÉCNICO	NA	NA	NA	Observación AP9.	Se solventa, condicionada a que la Dirección presente, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente, la	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.



No.	Nombre del Hallazgo	Acción Correctiva	Dictamen de la acción correctiva	Fundamento del dictamen de la acción correctiva	Acción Preventiva	Dictamen de la acción preventiva	Fundamento del dictamen de la acción preventiva
						evidencia de la instrucción por escrito mediante la cual se requiera al personal verificar que el expediente de contratación cumpla con todos los requisitos.	
10	No cuenta con el Programa mensual de mantenimiento preventivo autorizado.	Observación AC8.	No se solventa	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Observación AP10.	Se solventa, condicionada a que la Dirección presente, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente, la evidencia de la instrucción por escrito mediante la cual se requiera al personal prevenir futuras incidencias relacionadas con el objeto de la presente observación.	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
11	Falta de Control de Bienes adquiridos	Observación AC9.	No se solventa	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Observación AP11.	Se solventa, condicionado a que, en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la notificación del presente, se presente la evidencia del registro de los equipos en el Sistema de Bienes Patrimoniales del Municipio.	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
12	Diferencia Económica: Bienes y/o Servicios pagados no	Observación AC10.	No se solventa	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas	Observación AP12.	No se solventa	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o



No.	Nombre del Hallazgo	Acción Correctiva	Dictamen de la acción correctiva	Fundamento del dictamen de la acción correctiva	Acción Preventiva	Dictamen de la acción preventiva	Fundamento del dictamen de la acción preventiva
	establecidos en el contrato.			y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua			Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
13	Deficiencias del Acta Entrega Recepción.	Observación AC11.	No se solventa	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Observación AP13.	No se solventa	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
AD0142/2024 DERIVADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES QUE COMPONEN LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA (SEPTIEMBRE – DICIEMBRE 2024) CELEBRADO CON TELEMÁTICA LEFIC S.A. DE C.V.							
14	Omisión del acta de entrega-recepción y falta de verificación de cumplimiento de servicios al finalizar el contrato.	Observación AC12.	No se solventa	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Observación AP14.	No se solventa	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
15	Falta de entrega del Programa de Mantenimiento Preventivo autorizado conforme a contrato.	Observación AC13.	No se solventa	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Observación AP15.	Se solventa, condicionada a que la Dirección presente, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente, la evidencia de la instrucción por escrito mediante la cual se requiera al personal prevenir futuras incidencias relacionadas con el objeto de la presente observación.	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
16	Incumplimiento del proveedor al punto 9 del Anexo Técnico del contrato AD0142/2024	Solventada	NA	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas	Observación AP16.	Se solventa	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o



No.	Nombre del Hallazgo	Acción Correctiva	Dictamen de la acción correctiva	Fundamento del dictamen de la acción correctiva	Acción Preventiva	Dictamen de la acción preventiva	Fundamento del dictamen de la acción preventiva
				y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua			Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
17	Bienes no registrados en el inventario.	Observación AC14.	No se solventa	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Observación AP17.	Se solventa, condicionado a que, en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la notificación, del presente, se presente la evidencia del registro de los equipos en el Sistema de Bienes Patrimoniales.	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
18	Deficiencias en los controles internos del área de inventarios	Observación AC15.	No se solventa	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Observación AP18.	Se solventa, condicionada a que la Dirección presente, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente, la evidencia de la instrucción por escrito mediante la cual se requiera al personal prevenir futuras incidencias relacionadas con el objeto de la presente observación.	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA							
19	Falta de Evidencias del cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio Especifico de Colaboración.	Observación AC16.	No se solventa	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	NA	NA	NA
ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIONES							



No.	Nombre del Hallazgo	Acción Correctiva	Dictamen de la acción correctiva	Fundamento del dictamen de la acción correctiva	Acción Preventiva	Dictamen de la acción preventiva	Fundamento del dictamen de la acción preventiva
20	Diferencia Económica: Falta de comprobación y justificación del gasto	Observación AC17.	No se solventa Se determina que la Dirección presenta documentación comprobatoria por \$846,599.95 correspondiente a las erogaciones del ejercicio 2022, permaneciendo sin solventar un monto de \$4,708,456.98.	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	NA	NA	NA
ATENCIÓN CIUDADANA							
21	Omisión en la canalización de quejas ciudadanas al Área de Asuntos Internos	Observación AC18. (se solventa parcialmente)	No se solventa	Con fundamento en los artículos 3 fracciones I y II, 20 fracción I, 22 fracción III incisos f, g, h, i y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	Observación AP19. (se solventa parcialmente)	No se solventa, en tanto no se presente la evidencia de la canalización de las quejas ciudadanas al Área de Asuntos Internos.	Esto con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 20 fracciones I y III, 22 fracción III incisos f, g, h y j de los Lineamientos que Regulan los Procesos de Auditorías, Verificación, Visitas y/o Inspecciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.



SEGUNDO. Notifíquese al Dirección de Seguridad Pública el presente dictamen.

TERCERO. Notifíquese al Titular de la Presidencia Municipal el presente dictamen.

CUARTO. Notifíquese al Área Investigadora la presente para que, respecto de las observaciones no solventadas y/o solventadas bajo condicionante inicie el procedimiento correspondiente.

QUINTO. Se dictamina el cierre de la auditoría número OIC-01/DSPM/AE/2025 denominada revisión de las actuaciones y diligencias realizadas por el personal de la Dirección de Seguridad Pública, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas a dicha Dirección, por lo que se hace constar la conclusión formal de la misma.

El sentido de la votación de este punto se registra en el dictamen número 04/2025.

6. Asuntos generales

Con la finalidad de desahogar el punto tercero, se invita a los presentes a manifestar si existe algún asunto general a plantear, no habiendo intervención alguna.

7. Cierre de la sesión

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las 11:46 horas y firman el presente documento en cada una de sus hojas las personas que intervinieron en el acto.

 LIC. CARMEN YAZMIN HIDALGO POSADA PRESIDENTE	 MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO VOCAL
 LIC. XAVIER ELÍAS OCHOA GONZÁLEZ VOCAL	 MTRA. ARMIDA GUADALUPE SORIA MERAZ SECRETARIA TÉCNICA